INFORME DE AUDITORIA INTERNA
CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS DEL LLAMADO LCO Nº 04/2019
"CONSTRUCCIÓN SALA DE SESIONES PARA LA JUNTA DEPARTAMENTAL (PLURIANUAL)"

Pilar, 12 de marzo de 2020.

En cumplimiento al pedido de ADENDA peticionada por "el Sr. Calixto Jara, Propietario, CONSTRUTECH con RUC Nº 3694713-0", referente al CONTRATO LCO Nº 04/2019 "CONSTRUCCIÓN SALA DE SESIONES PARA LA JUNTA DEPARTAMENTAL (PLURIANUAL) - ID Nº 372.327 y;

Que, el Sr. Calixto Jara, Propietario, CONSTRUTECH RUC Nº 3694713-0, solicita vía nota con fecha 19/03/2020 la **AMPLIACIÓN** del presente **CONTRATO** alegando que durante el desarrollo del proyecto se ha detectado la necesidad de incluir una serie de trabajos adicionales a los que actualmente se encuentran en ejecución. Principalmente en el traslado del transformador de 150kva debido a que obstaculizará los trabajos y que el campo de acción letal de línea de media tensión es de hasta 1,5m por lo que presenta mucho peligro mantener en ese lugar.

Que el Director de Planificación, según Informe de Obras con fecha 19 de febrero de 2020, del respectivo departamento, afirma que corresponde lo solicitado.

Que el Art. 62 " Convenios Modificatorios en Obras Públicas", establece que en el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementaros no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.

Que el punto 7 del Contrato Plazo, Lugar y Condiciones de la Obra (Art. 37 de la Ley Nº 2051), en cuanto a Plazo de Ejecución: 120 (ciento veinte) días contados a partir de la firma de la orden de inicio la que será emitida en un plazo no mayor a 10 días y el porcentaje de ampliación según la Ley 2051/03, es **no exceder el 20% sobre lo pactado originalmente.**

Que el monto del contrato sufrirá un incremento de la suma de Gs. **45.582.000 (Guaraníes Cuarenta y Cinco Millones Quinientos Ochenta y Dos Mil)**, y por lo cual se ha realizado una ampliación de monto en la Planilla de Contrato.

La presente adenda tiene como objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la Contratante y el Contratista con relación a la vigencia y al plazo de entrega que es de ciento veinte días (120 días) y se le otorga una ampliación de plazo de 24 (veinticuatro) días a partir de la firma de la Adenda de Contrato para la ejecución de las obras adicionales.

Que es criterio de la Auditoría las delimitaciones, sea el plazo o del monto, pueden ser consignada en forma independiente, sin que dicha circunstancia genere algún vicio de nulidad del convenio celebrado, Dictamen de la Auditoría de la Gobernación de Ñeembucú.

Que la Institución cuenta con disponibilidad presupuestaria para atender la Solicitud de Ampliación y el pedido se ajusta a las disposiciones que rigen el proceso de Contratación, por lo que esta Auditoría dictamina parecer favorable para el presente pedido.

Es mi Informe.

GOBERNACIÓN DEL DPTO. ÑEEMBUCU · AUDITORIA INTERNA ·

Lic. Julio A. Benítez E.
Auditor Interno